



Bogotá, D.C., 29 de octubre de 2007

AUTO No. 2928

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-22777 del 5 de marzo de 2007, la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD. solicitó pronunciamiento ante esta entidad sobre si se requiere o no del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Perforación Exploratoria Bloque Castor” ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque y Trinidad, en el Departamento de Casanare.

Que este Ministerio por medio del Auto No. 650 de marzo 14 de 2007, declaró que el proyecto: “Perforación exploratoria Bloque Castor” ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque y Trinidad, en el Departamento de Casanare, presentado por la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LIMITED, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, el cual quedó debidamente ejecutoriado el 11 de abril de 2007.

Que mediante oficio radicado bajo el número 4120-E1-108104 del 17 de octubre de 2007, el señor JOHN FRANCIS SCOTT, Representante Legal de la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LIMITED, manifestó su interés de obtener Licencia Ambiental para el proyecto: “Perforación exploratoria Bloque Castor” ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque y Trinidad, en el Departamento de Casanare.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales en el sector hidrocarburos, entre otras, para la siguiente actividad:

“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”

Auto 2928 del 29 de octubre de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el proyecto presentado por la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LIMITED, se adecua a las características señaladas en el considerando anterior y tiene las siguientes coordenadas.

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	919380.56	1075242.16
B	918619.21	1075571.40
C	919811.20	1082398.27
D	923174.23	1080961.95
E	924730.89	1086516.07
F	927830.07	1085085.68
G	926631.60	1080424.95
H	924030.07	1082248.83

Fuente: PETROMINERALES COLOMBIA LTD

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LIMITED se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia 151010207.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 23° del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor JOHN FRANCIS SCOTT, Representante Legal de la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LIMITED, para el proyecto: “Perforación exploratoria Bloque Castor” ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque y Trinidad, en el Departamento de Casanare.

El Área de perforación se encuentra localizada en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	919380.56	1075242.16
B	918619.21	1075571.40
C	919811.20	1082398.27
D	923174.23	1080961.95
E	924730.89	1086516.07
F	927830.07	1085085.68
G	926631.60	1080424.95
H	924030.07	1082248.83

Fuente: PETROMINERALES COLOMBIA LTD

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LIMITED.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LIMITED o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a las alcaldías municipales de San Luis de Palenque y Trinidad en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa PETROMINERALES COLOMBIA LIMITED, deberá remitir copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, y remitir a este Ministerio copia del recibido por parte de la misma en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

Auto 2928 del 29 de octubre de 2007

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones"

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. LAM3941 antes NDA0031
Proyectó: Bibiana Rojas Abogada –DLPTA.